



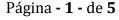
RESOLUCIÓN NÚMERO 202550051345 DE 10/07/2025

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EN DINERO DE LAS OBLIGACIONES URBANÍSTICAS POR CONCEPTO DE CESIÓN DE SUELO PARA ESPACIO PÚBLICO DE ESPARCIMIENTO, ENCUENTRO Y EQUIPAMIENTO, Y POR CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS BÁSICOS PÚBLICOS"

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial, las conferidas en la Ley 388 de 1997, el Acuerdo 46 de 2006, los artículos 345 y 346 del Decreto 883 de 2015, el Decreto 2502 del 2019 y, modificado por el Decreto 0242 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Mediante la Licencia con Resolución C1-1044-14 del 21 de noviembre de 2014, la Curaduría Urbana Primera de Medellín, otorgó LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN, a la señora SUSANA ALVAREZ CAÑAS identificada con cédula de ciudadanía 32.488.943, para el predio ubicado en la CALLE 109 46 A 31 / 33, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 01N-5314731, CBML 02050050050 y polígono Z1_CN3_39, en la cual se establecieron las obligaciones urbanísticas por suelo a ceder para zonas verdes, recreacionales y equipamientos en 28,64 m² y por construcción de equipamientos en 4,00 m².
- 2. De conformidad con el Decreto Nacional 1203 que, modifica el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, del sector Vivienda, Ciudad y Territorio: "...El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y, extracontractualmente, por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de esta".















- 3. La sección 2, del capítulo 1, artículos 64, 66 y 68 del Decreto Municipal 2502 del 2019, regula el procedimiento para el incumplimiento de la compensación de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública de áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento y por construcción de equipamiento.
- 4. Según lo estipulado en el Decreto Municipal 2502 de 2019, se efectuó requerimiento 427 con radicado 202030144516 del 20 de mayo de 2020, el cual dio inicio a la actuación administrativa para el cálculo, liquidación y cobro de las obligaciones urbanísticas contenidas en la licencia con Resolución C1-1044-14 del 21 de noviembre de 2014, notificado personalmente el día 24 de junio de 2020.
- 5. Según lo estipulado en el Decreto 1152 de 2015 (hoy derogado), y en correlación en el artículo 55, del Decreto Municipal 2502 de 2019, la Subsecretaría de Control Urbanístico procedió a realizar visita de verificación a la obra licenciada el día 20 de noviembre de 2019, al inmueble localizado en la dirección CALLE 109 46 A - 31 / 33, tal y como consta en el acta de visita, verificando la existencia de lo licenciado.
- 6. Pasados los días hábiles mencionados en el oficio de requerimiento, sin recibir respuesta alguna, la Subsecretaría de Control Urbanístico, debe proceder con la liquidación de las obligaciones urbanísticas, para lo cual, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de suelo según el polígono donde se ubica el proyecto licenciado, en cumplimiento de los Decretos 1760 de 2016 y 066 de 2018, los cuales, establecen el mapa de Zonas Geoeconómicas Homogéneas –ZGH, y la Resolución 202550008085 del 13 de febrero de 2025, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de áreas de esparcimiento, encuentro y equipamiento.

Así mismo, toma como referencia, el valor del metro cuadrado de construcción, según la tipología y acabados arquitectónicos y constructivos del proyecto licenciado, para establecer el monto a compensar en dinero por concepto de construcción de equipamiento establecido en la Resolución 202550008086 del 13 de febrero de 2025 por medio de la cual, se establece la actualización de la tabla de valores en metros cuadrados de construcción de equipamiento público.

7. Según lo enunciado en el artículo 327 del Acuerdo 46 de 2006 "Por el cual se revisa" y ajusta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones", se procede a liquidar la obligación de cesión constructiva para















las áreas verdes, recreacionales y equipamientos en dinero respecto al porcentaje de titularidad de la licencia C1-1044-14 del 21 de noviembre de 2014, la cual de acuerdo a las zonas geoeconómicas indicadas le corresponde la suma de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$17.381.544).

En razón de lo expuesto y estando plenamente facultada, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE:

PRIMERO: Determinar el monto total de las obligaciones urbanísticas a cumplir en dinero, pendientes a favor del tesoro municipal, a cargo de la señora SUSANA ALVAREZ CAÑAS identificada con cédula de ciudadanía 32.488.943, titular de la licencia con Resolución C1-1044-14 del 21 de noviembre de 2014 de la Curaduría Urbana Primera de Medellín, como se dispone en la siguiente tabla:

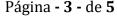
GTOU	SUELOS PARA ZONAS VERDES		EQUIPAMENTO BÁSICO		ı	EQUIPAMENTO OTRO		USOS	OS GTOU	
M2 - EN SITIO	28.64000		4.00000			0.00000			679-25	
VALOR M2 - EN SITIO	\$ 3	96,175	\$	1,508,773	\$		0	26/06		
INCREMENTO 15%	\$	0	N/A			N/A			2025	
SUBTOTAL	\$ 11,346,452		\$	6,035,092		\$	0		C1-	
VALOR OBLIGACIONES	\$ 17,381,544								1044- 14	
ÁMBITO REPARTO	AR1	MATRÍCULA INMO	DBILIARIA	5314731		POLÍGONO		Z1_CN3_39)	

PARÁGRAFO: Aclarar que la presente resolución liquidadora, es realizada con base a las obligaciones urbanísticas establecidas en la Resolución C1-1044-14 del 21 de noviembre de 2014, por lo anterior, en caso de constatarse la existencia de alguna modificación a la citada resolución o la expedición de otra licencia urbanística otorgada al proyecto, la cual haya generado una obligación urbanística diferente a la contemplada en la presente Resolución, esta Subsecretaría procederá a la Liquidación de la misma, acorde con lo establecido en el Decreto Municipal 2502 de 2019, modificado por el Decreto 0242 de 2021.

















SEGUNDO: Conceder a la señora SUSANA ALVAREZ CAÑAS identificada con cédula de ciudadanía 32.488.943, el término de cinco (5) días hábiles, para que conforme al artículo 7 del Decreto 0242 de 2021, una vez en firme el acto administrativo de liquidación, solicite el documento de cobro en el que constará la cuantía en dinero a cancelar, por cada una de las obligaciones urbanísticas a compensar. Esta factura tendrá una vigencia de 30 días calendario, al vencimiento de este término, no se aceptarán solicitudes de ampliación del plazo y el proceso será trasladado a la Secretaria de Hacienda; con excepción de aquellas facturas que se expidan antes del cierre contable de fin de año.

En caso de que el titular no solicite la factura en el término establecido, la Subsecretaría de Control Urbanístico, podrá hacerlo y en este evento la vigencia de este documento de cobro será de un (1) día, transcurrido esté, se enviara para el respectivo proceso de Cobro Coactivo de la Secretaria de Hacienda.

La factura se generara en el Centro Administrativo la Alpujarra, primer piso, taquilla 7, de la Secretaria de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, y el pago se debe realizar en la entidad financiera indicada en la factura o una vez emitida la factura deberá dirigirse con ella para suscribir acuerdo de pago ante la Subsecretaría de Ingresos, ubicada en el Centro de Convenciones y Exposiciones Plaza Mayor, Pabellón Medellín, oficinas 5-6-8-9 de lunes a jueves de 7:30 am a 5:00 pm y los viernes de 7:30 am a 4:00 pm, es importante, que tenga en cuenta que para el pago o para el trámite de la facilidad de pago deberá contar con las facturas expedidas.

TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora SUSANA ALVAREZ CAÑAS identificada con cédula de ciudadanía 32.488.943, titular de la licencia, el contenido de la presente resolución según lo preceptuado por la Ley 1437 de 2011, a la dirección CALLE 109 46 A - 31 0201 del Distrito de Medellín.

CUARTO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición y apelación, dentro de diez (10) días hábiles siguientes, a la notificación de la misma, de conformidad con lo previsto por la Ley 1437 de 2011. El de reposición, será resuelto por la Subsecretaría de Control Urbanístico y el de apelación, por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.

Página - 4 - de 5









Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia







QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA

SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente con Resolución C1-1044-14. Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico. CBML 02050050050

Flaboró: Revisó: Natalia Rúa Carmona Carlos Alfredo Tamayo Zabala Profesional jurídico- Contratista Profesional jurídico- Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico Subsecretaría de Control Urbanístico

> SECRETARIA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

> > Página - 5 - de 5











